

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

PARTIDA : MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
	INGRESOS	1.526.785.353		1.526.785.353
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	707.659		707.659
07	INGRESOS DE OPERACION	3.508.914		3.508.914
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	1.878.105		1.878.105
09	APORTE FISCAL	1.498.850.646		1.498.850.646
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	14.412.676		14.412.676
12	RECUPERACION DE PRESTAMOS	2.248.223		2.248.223
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	4.680.130		4.680.130
15	SALDO INICIAL DE CAJA	499.000		499.000
	GASTOS	1.526.785.353		1.526.785.353
21	GASTOS EN PERSONAL	72.751.510		72.751.510
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	16.721.997		16.721.997
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	10		10
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	736.070		736.070
25	INTEGROS AL FISCO	11.567		11.567
26	OTROS GASTOS CORRIENTES	160		160
29	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	4.767.076		4.767.076
31	INICIATIVAS DE INVERSION	317.507.439		317.507.439
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.114.237.485		1.114.237.485
34	SERVICIO DE LA DEUDA	52.039		52.039

GLOSAS :

- 01 Los actos administrativos que den cuenta de convenios con entidades públicas y/o privadas que consideren aportes o financiamiento para nuevas iniciativas y los que regulen el otorgamiento de premios en concursos públicos relativos a desarrollo urbano o políticas de vivienda, deberán ser autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.
- 02 Asociadas a Subtítulo 21:
- El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 71 funcionarios.
- 03 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos de esta Partida.
- 04 El Ministerio de Vivienda informará trimestralmente a la Comisión Especial

Mixta de Presupuestos respecto de las soluciones que se adopten para los distintos casos de los deudores habitacionales.

Asimismo, deberá informar detalladamente respecto de las condonaciones y renegociaciones para los deudores habitacionales en virtud de lo dispuesto en el decreto supremo N° 12, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y demás normas administrativas sobre la materia.